



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
*Comisión Conjunta de Administración*

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 5 de JUNIO de 2015.

RESOLUCIÓN CCAMP N° 13 /2015

VISTO:

La Ley N° 1.903 de la C.A.B.A., modificada por su similar N° 4.891; las Resoluciones CCAMP Nros. 01/12 y 06/12; la Disposición SGGyAF N° 03/14 y el Expediente CCAMP N° 26/14 del Registro de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A.; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución CCAMP N° 06/12 se aprobó el procedimiento efectuado en la Licitación Pública CCAMP N° 01/12, para la locación y mantenimiento de fotocopiadoras para el inmueble ubicado en la Avenida Paseo Colón 1333 de esta Ciudad Autónoma, donde funcionan dependencias del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A., por un período de VEINTICUATRO (24) meses, con las características y demás condiciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, previamente aprobado por la Resolución CCAMP N° 01/12, bajo la modalidad de orden de compra abierta; asimismo, se le adjudicó la totalidad de los renglones a la empresa EXTERNAL MARKET S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-

4  
4  
Martín Ocampo  
Jefe General  
Fiscal de la C.A.B.A.

61604421-0), por la suma total de PESOS NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$922.676,16) IVA incluido.

Que dicha contratación quedó oportunamente perfeccionada mediante la recepción de la respectiva orden de compra, con fecha 11 de abril de 2012, previéndose en la misma y en la cláusula 17 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares un plazo de VEINTE (20) días corridos para la entrega e instalación de los equipos e inicio del servicio, lo que -en definitiva- ocurrió el día 1º de mayo de 2012.

Que, posteriormente, previo al vencimiento del plazo previsto para la finalización de la prestación del servicio, por Disposición SGGyAF Nº 03/14, se prorrogó por TRES (3) meses el contrato antes mencionado.

Que, en consecuencia, el vencimiento del servicio contratado operó el día 1º de agosto de 2014.

Que, sin perjuicio de haber expirado el plazo de la contratación, el servicio continúa siendo prestado por la firma EXTERNAL MARKET S.R.L. hasta tanto el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A. disponga y perfeccione la ampliación del contrato de locación y mantenimiento de máquinas fotocopadoras destinadas a ser utilizadas por dependencias del PODER JUDICIAL de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES -en el marco de la Licitación Pública CM Nº 09/11-, incluyendo máquinas para el edificio de la Avenida Paseo Colón 1333, conforme fuera solicitado por esta Comisión Conjunta mediante la Nota CCAMP Nº 02 de fecha 31 de julio de 2014.



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
*Comisión Conjunta de Administración*

Que la firma EXTERNAL MARKET S.R.L. ha presentado al cobro las Facturas B Nros. 0007-00000133 (fojas 1), 0007-00000248 (fojas 65), 0007-00000359 (fojas 120), 0007-00000360 (fojas 173) y 0007-00000400 (fojas 231), por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$38.444,83) IVA incluido cada una, en concepto de alquiler de DIEZ (10) equipos modelo LD140, OCHO (8) equipos modelo LD360 y CUATRO (4) equipos modelo MP60002, durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, respectivamente; representando todas ellas un monto total de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON QUINCE CENTAVOS (\$192.224,15).

Que el Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, por medio de los Proveídos DTIC Nros. 23/14 (fojas 57), 28/14 (fojas 119), 27/14 (fojas 230) y 03/15 (fojas 283), ha dejado constancia de que ha verificado la correcta prestación de los servicios antes mencionados.

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha señalado respecto del legítimo abono que *"...se trata del reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas por lo que corresponde hacer lugar al pago, por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido (...) ello se sustancia en el principio del "pago de lo debido" o "empleo útil" (Fallos 251:150; 262:261).*

Martín Ocampo  
Fiscal General  
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

Que, por otra parte, se encontrarían reunidos los requisitos que se exigen para la procedencia de la acción in rem verso: *“enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra, relación causal entre ambos, ausencia de causa justificante (relación contractual o hecho ilícito, delito o cuasidelito, que legitime la adquisición) y carencia de otra acción útil -nacida de un contrato o de la ley- para remediar el perjuicio”* (Cfr. Dictámenes PTN 241:115, 247:38; 239:17).

Que de todo ello se sigue que corresponde reconocer como legítimo abono el pago de los servicios prestados por la firma EXTERNAL MARKET S.R.L.

Que el titular de la Oficina Técnico Administrativa de la CCAMP informó acerca de la existencia de fondos suficientes para hacer frente a la erogación planteada.

Que la Oficina de Legales de la CCAMP, en su carácter de servicio jurídico permanente, ha tomado la intervención de su competencia, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Nº 1.903, modificada por su similar Nº 4.891;

**LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Reconócese como legítimo abono y autorízase el pago de las Facturas B Nros. 0007-00000133, 0007-00000248, 0007-00000359, 0007-00000360 y 0007-00000400, por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
*Comisión Conjunta de Administración*

(\$38.444,83) IVA incluido cada una, a la empresa EXTERNAL MARKET S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-61604421-0), en concepto de alquiler de DIEZ (10) equipos modelo LD140, OCHO (8) equipos modelo LD360 y CUATRO (4) equipos modelo MP60002, durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014, respectivamente.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el gasto que demandará la ejecución de la presente, por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON QUINCE CENTAVOS (\$192.224,15), el que deberá ser atendido con cargo a las respectivas partidas presupuestarias del Programa 40.

ARTÍCULO 3º.- Instrúyese a la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la CCAMP para que adopte las medidas conducentes a la ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, protocolícese, notifíquese al interesado, publíquese en la página web del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CCAMP N° *13* /2015

HORACIO CORTI  
DEFENSOR GENERAL  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Martín Doampo  
Fiscal General  
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

Yael Silvana Bendel  
Asesora General Tutelar  
Ministerio Público  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

